



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

**Secretaría Regional Ministerial de  
Educación, Región del Bío-Bío**

**Número de Informe: 43/2012  
30 de julio de 2012**





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PNAC N° 13.023

INFORME FINAL IF N° 43/12, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA  
INFRAESTRUCTURA EDUCACIONAL A  
ESTABLECIMIENTOS  
SUBVENCIONADOS, EFECTUADA EN LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DEL BÍO-  
BÍO.

---

CONCEPCIÓN, 30 JUL. 2012

En cumplimiento del Programa Nacional de Fiscalización, esta Contraloría Regional procedió a efectuar una auditoría en la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Educación de la Región del Bío-Bío, al Programa Transferencias Infraestructura de Establecimientos Subvencionados, con el objeto de practicar un control a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, durante el año 2011.

## OBJETIVO

El trabajo tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación, respecto de la utilización de los recursos y los bienes transferidos para atender las situaciones de emergencia, como también los pagos a honorarios efectuados por ese servicio. Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

## METODOLOGÍA

El examen se realizó conforme con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE  
AOB/JCC



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con los procedimientos aplicados en la fiscalización, el resultado de la auditoría consta en el preinforme N° 43/12, el que puesto en conocimiento del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío, mediante oficio N° 8378 de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 2.135 de 2012, la que ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe final.

## UNIVERSO

Según los antecedentes remitidos por el nivel central de esta Entidad Fiscalizadora, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, el universo para el programa es el siguiente:

INFORMACIÓN REGIONAL DEL PROGRAMA					
Región	Costo total proyecto (\$)	Monto aporte según convenio (\$)	Traspaso año 2010 (\$)	Traspaso año 2011 (\$)	N° de proyectos
Bío-Bío	28.965.603.211	25.010.588.749	102.380.718	10.408.776.739	269

## MUESTRA

INFORMACIÓN REGIONAL DEL PROGRAMA					
Región	Costo total proyecto (\$)	Monto aporte según convenio (\$)	Traspaso año 2010 (\$)	Traspaso año 2011 (\$)	N° de proyectos
Bío-Bío	10.075.933.234	10.075.933.234	0	2.721.567.913	11
% Examinado	35	40	0	26	4

## ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el Programa de Infraestructura Educacional para establecimientos Subvencionados del Ministerio de Educación ( Ley 20.481 del Presupuesto del Sector Público año 2011: Partida 09 Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 123 se podrán financiar las construcciones, reparaciones y/o normalizaciones de aquellos establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2 del Ministerio de Educación, de 1998, ubicados en las zonas declaradas afectadas por la catástrofe del terremoto, mediante DS N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, así también el financiamiento del equipamiento y mobiliario de los referidos establecimientos.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto el Ministerio de Educación llamó a los sostenedores tanto del sector municipal como particular subvencionado a postular a los planes de reparaciones denominados: plan de mejoramiento de instalaciones escolares para establecimientos del sector particular subvencionado sin fines de lucro, mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 2.683 de 16 de junio y 3.843 de 3 de septiembre, ambas de 2010, para el Plan de Reparaciones Menores, se emitieron las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 4.376 de 28 de septiembre y 5.381 del 11 de noviembre, ambas de 2010 y la resolución exenta N<sup>o</sup> 6.179 de 22 de diciembre del mismo año, para adjudicar el Plan de Reparaciones Menores, segundo llamado.

Al respecto, para llevar a cabo las reparaciones adjudicadas, el Ministerio de Educación suscribió convenios con los sostenedores de establecimientos educacionales.

Finalmente, mediante la resolución exenta N<sup>o</sup> 6.608 de 30 de diciembre de 2010, se resuelve imputar para el año 2011 el gasto derivado del cumplimiento de los convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y los sostenedores adjudicatarios de recursos según las resoluciones exentas antes mencionadas.

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El análisis de la estructura del control interno y de sus factores de riesgo, como también la evaluación de los procedimientos existentes en la Secretaría Regional Ministerial de Educación y en las municipalidades visitadas, en materias administrativas, contables, presupuestarias y de inspección técnica de obras, se efectuó teniendo presente las normas aprobadas por la Contraloría General de la República por medio de las resoluciones N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486 de 1996, sobre control interno y de auditoría, respecto de lo cual se determinó lo siguiente:

### 1. Convenios y cumplimiento de cláusulas contractuales por servicios prestados.

Al respecto se verificó que los proyectos examinados se encontraban respaldados con sus respectivos convenios, suscritos por el Ministerio de Educación y los sostenedores de los establecimientos educacionales, aprobados mediante resolución afecta y exenta de toma de razón, según correspondía. Anexo N<sup>o</sup> 1.

### 2. Cumplimiento de normativas que regulen el Programa.

a) Se verificó que en los proyectos que se indican a continuación, no se dio cumplimiento a los términos de referencia sobre normas técnicas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos por obras civiles, para proyectos de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del Plan de Emergencia Infraestructura y Equipamiento Escolar, aprobados por resolución exenta N<sup>o</sup> 4.911 de 2 de noviembre de 2010, del Ministerio de Educación, respecto de lo estipulado en el acápite III, sobre transferencias de recursos a los sostenedores, punto 3.1, letra b) en cuanto a que el primer estado de pago debe corresponder al 25% de valor del convenio.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resolución Convenio	Establecimiento	Municipalidad	Monto E.P.N° 1 (\$)	Monto del Convenio \$	% pagado
489 - 10-12-10	Escuela René Louvel	Concepción	86.600.231	299.137.647	29%
477- 10-12-10	Liceo Juvenal Hernández Jaque	El Carmen	228.003.934	808.234.558	28%
493 - 10-12-10	Escuela F-336, Héroes del Itata	Quillón	89.958.959	205.856.205	44%

Las municipalidades de Concepción, El Carmen y Quillón han sostenido en sus respuestas al preinforme que el procedimiento de pago se ha ajustado a las bases administrativas, especiales, términos de referencia y a los respectivos contratos de ejecución de obras, documentos que estipulan el pago mensual según avance físico real de obras, señalándose que el Ministerio de Educación ha dado curso a los estados de pago según el avance físico de la obra.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación por cuanto los municipios no se ajustaron a los términos de referencia sobre normas técnicas para la contratación señalada anteriormente, las cuales forman parte integral del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y las municipalidades, asimismo por cuanto dicho ministerio no veló por el estricto cumplimiento de las normas técnicas al momento de cursar los estados de pago observados, lo que deberá tenerse presente a futuro.

### 3. Cumplimiento de garantías.

Sobre el particular, se procedió a validar en cada uno de los proyectos examinados que tanto los oferentes como las empresas contratistas adjudicadas hayan dado cumplimiento con las exigencias de las bases administrativas generales y especiales, respecto de la presentación de las garantías de seriedad de las ofertas, fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución de las obras, según correspondía, pudiéndose comprobar su recepción, devolución y custodia de aquellas que a la fecha de la auditoría se encontraban vigentes.

No obstante, se determinó lo siguiente:

a) En las Municipalidades de Concepción y El Carmen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, no se registró contablemente, en las cuentas de orden códigos 92301 y 92302, "Debe-Garantías recibidas por contratos de obras" y "Haber - Responsabilidad por Garantías recibidos por contratos de obras", no obstante que en dicho período se recibieron la mayoría de los documentos por los proyectos iniciados, en ejecución o terminados, omisión que, para el caso de Concepción, se regularizó durante febrero del presente año.

b) Al efectuar un arqueo de las garantías en el Municipio de Concepción, en custodia al 17 de abril de 2012, se verificó que la boleta N° 408.631 de 13 de mayo de 2011, por \$ 26.418.559, con vencimiento el 18 de noviembre de 2011, presentada por la empresa contratista Ingeniería y Construcción Cosmito Ltda., por fiel cumplimiento del contrato correspondiente a la obra "Reparación daños por sismo edificio escuela René Louvel Bert E-521 de Concepción", no se había contabilizado en las cuentas de órdenes señaladas y no había sido devuelta al contratista, no obstante que ésta se encontraba vencida y



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se había presentado la boleta de correcta ejecución de la obra con vencimiento al 29 de abril de 2013.

El Municipio de Concepción ha reconocido la observación, informando que la referida garantía se encuentra en proceso de devolución, por lo que corresponde mantener lo observado mientras no se acredite documentalmente su entrega al contratista y se refleje contablemente tal operación.

#### 4. Evaluación y autorización de proyectos.

Con respecto a este tópico, debe señalarse que todos los proyectos seleccionados en la muestra que se detallan en el Anexo N° 1, corresponden al plan denominado por el MINEDUC, como "Emblemáticos", respecto de los cuales se informó que no hubo concurso y el nivel central del Ministerio de Educación definió y seleccionó los establecimientos a reparar, los cuales como se señaló en el punto 1 anterior, se encontraban debidamente autorizados para su ejecución mediante convenios suscritos entre el MINEDUC y los sostenedores de los establecimientos educacionales municipales subvencionados.

#### 5. Documentación de respaldo de gastos.

Sobre el particular, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío, presentó para su revisión los antecedentes de respaldo de cada uno de los proyectos seleccionados en la muestra, documentos enviados por oficios por los sostenedores que contenían el respaldo de las obras en ejecución, a saber: en lo principal los boletines de solicitud de fondos, fotocopias de: estados de pagos, facturas ( notarial cuando correspondía ), boletas de garantías, informes técnicos, actas de entrega de terreno, actas de evaluación y adjudicación de propuestas, contratos, decretos, bases administrativas y técnicas, y demás antecedentes administrativos de las obras, los cuales una vez revisados y aprobados fueron remitidos por esa Secretaría Regional al nivel central del ministerio para efectos de proceder a depositar los fondos solicitados por los sostenedores directamente en las cuentas corrientes bancarias certificadas por los alcaldes para la administración de los recursos transferidos, etapa de control que se determinó en general conforme.

Con respecto a los boletines de solicitudes de fondos, no obstante indicarse el nombre del inspector técnico de la obra que preparó el documento, en la mayoría de los casos, éstos no firman el boletín, pero si contenían la autorización de parte del sostenedor con nombre, firma y timbre correspondiente.

## II. EXAMEN DE LAS OPERACIONES

### 1. Uso de los recursos asignados al Programa de Infraestructura Educacional.

Al respecto se comprobó que existió un criterio distinto entre los municipios examinados sobre la forma de administrar estos recursos, toda vez que, las municipalidades de Concepción, Quillón y El Carmen los ingresaron al presupuesto mediante el registro en la cuenta código 115.13.03.004, Transferencias por gastos de capital, de la Subsecretaría de Educación, otros aportes y se contabilizaron como ingresos patrimoniales en la cuenta código 442.03, y el gasto se registró en la cuenta de iniciativas de inversión



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

código 215.31.02 "Acreedores presupuestarios-obras civiles". Por su parte, las municipalidades de Talcahuano y Chillán ingresaron los recursos a la cuenta 215.05 "Administración de Fondos" y lo gastaron por la cuenta código 115.05.02.002, Aplicación de fondos. Anexo N° 2.

Al respecto, corresponde precisar que en atención que estos recursos fueron entregados como transferencia de capital y que son proyectos de inversión de bienes inmuebles, las municipalidades de Talcahuano y Chillán deberán incorporar los recursos que correspondan al presupuesto vigente y procurar la incorporación de los activos correspondientes al patrimonio institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, los municipios examinados han utilizado los recursos para los fines establecidos en los respectivos convenios suscritos con el MINEDUC.

En atención a que las Municipalidades de Talcahuano y Chillán no dieron respuesta a la materia observada sobre contabilización de los recursos como administración y aplicación de fondos, procede mantener lo observado mientras no se acredite la incorporación al presupuesto de los fondos asignados para la reparación y construcción de los respectivos establecimientos educacionales de esas comunas.

### 2. Licitación y evaluación de proyectos.

Se procedió a examinar en las municipalidades de Concepción, Talcahuano, Quillón, El Carmen y Chillán, los procedimientos utilizados para la selección, evaluación y adjudicación de las empresas constructoras que fueron elegidas para ejecutar las obras de inversión de los proyectos favorecidos con los recursos del MINEDUC, respecto de lo cual, se presenta un detalle por cada proyecto con individualización del tipo de adquisición efectuado, la información referida al código de identificación, su monto y el contratista adjudicado. Anexo N° 3.

Al respecto, las entidades edilicias examinadas dieron cumplimiento a los procedimientos establecidos en la ley 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, decreto supremo N° 250 de 2004, subiendo al portal de MercadoPúblico los antecedentes de respaldo de cada llamado a licitación o resolución fundada, en los casos de trato directo, en armonía con lo preceptuado en el decreto supremo N° 150 de 27 de febrero de 2010, que autorizó las medidas de excepción por la emergencia sufrida en el país en esa fecha, extendiéndose la vigencia de la excepción hasta el 27 de febrero de 2012, según lo establecido en el decreto supremo N° 148 de 23 de febrero de 2012.

Se hace presente que, en los casos de las licitaciones públicas los municipios procedieron de acuerdo con la normativa, efectuándose el llamado, aclaraciones y respuesta de los oferentes, apertura de ofertas, evaluación por parte de las comisiones designadas, calificación de los oferentes de acuerdo al puntaje definido en las bases administrativas, especiales y términos de referencia, aprobados por la autoridad e informando al sostenedor sobre la proposición de ésta para su resolución final, procedimientos que se determinaron conformes, sin embargo, es dable señalar las siguientes observaciones:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) En la Dirección de Educación Municipal, DEM, de Concepción, respecto del trato directo de la obra "Reparación daños por sismo Liceo de Niñas de Concepción", ID 2420-1060-SE11 se verificaron dos actas de apertura, la primera de 18 de agosto de 2011, de acuerdo al calendario aprobado para la invitación a trato directo, documento en el cual se encuentran individualizados todos los integrantes de la comisión evaluadora y firmado por cada uno de ellos, donde figura un oferente, la Constructora Ingetal, Ingeniería y Construcción S.A., con un monto cotizado de \$ 2.011.957.449, firmado por el proponente, además se acompañan la carta oferta y el formato 5, presupuesto detallado con la individualización de todas las partidas, consignándose igualmente el mismo monto ofertado.

Sin embargo, en el respaldo del acta de evaluación de 2 de septiembre de 2011, se indica un presupuesto estimado de \$ 2.000.000.000, y se presenta otra acta de apertura, ahora con dos oferentes, presentando la constructora Ingetal Ingeniería y Construcción S.A. un valor de su oferta distinto al anterior por \$ 1.929.533.496, la cual fue adjudicada, ya que la otra empresa, Claro Vicuña Valenzuela, ofertó un monto de \$ 1.959.450.099.

Mediante decreto DEM-DI N° 051, de 22 de julio de 2011, se aprueban los términos de referencia para trato directo y especificaciones técnicas de la propuesta, señalándose en el punto 6.1 apertura de antecedentes, documentos de seriedad de la oferta, que el acto de apertura se efectuará el día y hora señalada en el calendario, el cual consignó el 18 de agosto de 2011 a las 12.30 pm., tal como sucedió con la primera acta de apertura antes citada.

Por otra parte, según consta en carta de 24 de agosto de 2011, el director del departamento de educación municipal de Concepción, reitera invitación a las empresas Ingetal, Ingeniería y Construcción S.A, Claro Vicuña Valenzuela S.A, Salfa Construcción S.A. y Edeco S.A., señalándose que la invitación se debe a la reformulación presupuestaria del proyecto que asciende a \$ 2.000.000.000, por lo cual solicita hacer entrega de los presupuestos hasta las 12 horas del viernes 2 de septiembre de 2011.

Sobre el particular, la comisión evaluadora ni la autoridad edilicia, emitieron una justificación fundada que permita dejar sin efecto el acta de apertura de 18 de agosto de 2011, y realizar la rectificación de las fechas del calendario definitivo para dicho proceso.

En su respuesta el Municipio de Concepción argumenta que por tratarse de un trato directo, éste no se rige por bases administrativas, reconociendo que se omitió emitir un decreto que declarara inadmisibles las invitaciones, sin embargo, se procedió de inmediato a retirar las invitaciones correspondientes, rectificando la información sobre el presupuesto real establecido según convenio que asciende a \$ 2.500.000.000.

En consecuencia, procede levantar lo observado, no obstante dicha omisión en lo sucesivo deberá tenerse presente.

b) Por otra parte, a la fecha de la auditoría, 19 de abril de 2012, se encontraba en proceso de licitación pública la obra denominada "Reconstrucción Liceo A-21, Pedro Espina Ritchie, de Talcahuano", ID 5752-20-LP12, cuya apertura de la propuesta según cronograma, fue fijada para el 10 de mayo del 2012.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, mediante oficio N° 0560 de 20 de febrero de 2012, el SEREMI de Educación de la Región del Bío-Bío, remitió al Alcalde del Municipio de Talcahuano, una exposición de las acciones cronológicas desarrolladas por el Ministerio de Educación para la concreción de este proyecto, el cual fue aprobado el 3 de marzo de 2011, con un presupuesto de \$ 2.500.000.000.

Se informa en el citado oficio que existe preocupación por el retraso en la formalización del inicio de la licitación de las obras asociadas al proyecto emblemático de reconstrucción de ese liceo, señalándose que el convenio expira el 24 de agosto de 2012, por lo que se solicita se informe el cronograma estimado para llevar a cabo el referido proceso y las gestiones para el cumplimiento de los plazos del convenio.

En relación a la obra en comento, cuyo convenio fue suscrito el 10 de diciembre de 2010, documento totalmente tramitado el 3 de marzo de 2011, con plazo de vencimiento para el 24 de agosto de 2012, se hace presente que de acuerdo a lo anterior debe tenerse en consideración la cláusula novena del referido convenio, que establece la factibilidad de otorgar un nuevo plazo, previa solicitud escrita del sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto

### 3. Informes técnicos de los servicios contratados.

Al respecto, cabe señalar que del análisis de los antecedentes pertinentes en los municipios examinados, se constató que se dio cumplimiento al punto 7 de la resolución exenta N° 4.911, de 2 de noviembre de 2010, del Ministerio de Educación, "Anexo de normas técnicas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos por obras civiles para proyectos de establecimientos educacionales beneficiados con recursos en el plan de emergencia, infraestructura y equipamiento escolar", toda vez que en los estados de pago analizados se verificó la existencia del visto bueno en cada uno de ellos, ya sea por el inspector técnico o unidad técnica respectiva.

### 4. Convenios y cumplimiento de cláusulas contractuales

Sobre este tópico corresponde señalar que la Secretaría Regional de Educación como las municipalidades han dado cumplimiento y se han ajustado a las obligaciones estipuladas en los convenios y a lo suscrito en los contratos de ejecución de obras, así como a las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas correspondientes.

### 5. Estados de pago correspondientes a la ejecución de los recursos aportados por el MINEDUC- Examen de Cuentas de Gastos.

En términos generales debe señalarse que el examen de cuentas de gastos permitió comprobar que éstos se encontraban con su documentación de respaldo, estados de pagos, facturas originales, certificados de la inspección del trabajo, cotizaciones previsionales, garantías y demás antecedentes relacionados con las obras, lo cual se determinó conforme, sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:

a) La Dirección de Educación Municipal, DEM de Concepción, no ha dado cumplimiento a la normativa contable del principio de devengado, toda vez que, todas las facturas de los contratos de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecución de obras examinados fueron devengadas al momento del pago correspondiente.

Cabe señalar, que las facturas deben contabilizarse al momento de su recepción de acuerdo con la normativa de la Contabilidad General de la Nación y los procedimientos contables para el sector municipal, aprobados por esta Entidad Superior de Control, en las circulares N° 60.820 de 2005 y 36.640 de 2007.

El Municipio de Concepción ha reconocido los hechos observados, sosteniendo que en la actualidad se ha regularizado el procedimiento de contabilidad, acorde con la normativa antes señalada, por lo que corresponde salvar lo observado.

b) En la Municipalidad de El Carmen se verificó que el proyecto denominado "Reparación y adecuación de establecimientos educacionales urbanos El Carmen", que se encuentra sustentado en el convenio suscrito con el MINEDUC, el 9 de diciembre de 2010, aprobado por resolución N° 477, de 10 de diciembre de 2010, tomada razón el 13 de diciembre de ese mismo año, se señala que el financiamiento está destinado para las obras a ejecutar en el Liceo Juvenal Hernández Jaque, RBD 3909, de la comuna de El Carmen por \$ 808.234.558.

Sin embargo, de este monto, \$ 288.902.505, fueron destinados a la reparación del referido liceo y \$ 519.332.053 financió la adecuación de la escuela Virgen del Carmen, RBD 3910. Al respecto, el alcalde de la comuna informó que en principio se había propuesto fusionar ambos establecimiento más la escuela Elisse Mottar, RBD 18006, los cuales se encuentran emplazados en la misma cuadra, no obstante, al término del proyecto y a la fecha de la auditoría, 25 de abril de 2012, dicha gestión no se ha concretado.

Sobre el particular, la cláusula decimotercero del convenio antes citado, señala que el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado en todos sus términos por cuanto la Municipalidad de El Carmen y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío no se pronunciaron sobre la inversión señalada.

c) Se verificó que por decreto de pago N° 1.960, de 16 de agosto de 2011, egreso 5 de 17 de agosto de 2011, se liquidó el último estado de pago N° 5 y final de \$ 121.286.626, factura N° 049 de 1 de julio de 2011, emitida por igual valor, a la cual el MINEDUC, efectuó una retención de \$ 13.829.453, correspondiente a multas por atraso de cinco días en el plazo de ejecución y trece días por demora en la corrección de observaciones según acta de recepción provisoria de la obra.

Al respecto, el alcalde de El Carmen, con acuerdo del concejo municipal procedió a efectuar una transacción extrajudicial, suscrita entre la empresa y el municipio el 11 de julio de 2011, y sancionada por



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto alcaldicio N° 965 de esa misma fecha, con la finalidad de no efectuar el cobro de las multas a cambio de evitar una eventual demanda de la empresa contratista, por atraso que habría incurrido el municipio en la no entrega oportuna de los proyectos de arquitectura e ingeniería correspondiente a la ampliación del Liceo Juvenal Hernández Jaque y del patio cubierto de la escuela Virgen del Carmen, además de retraso en el pago del estado de pago N° 4 y de mayores obras ejecutadas por el contratista en terreno. No obstante, al 26 de abril de 2012, fecha de la auditoría, el MINEDUC no ha traspasado dichos fondos, manteniéndose pendiente de parte del municipio el pago de los \$ 13.829.453.

Al respecto, cabe señalar que conforme lo ha precisado la jurisprudencia administrativa, contenida en el dictamen N° 43.567, de 2008, entre otros, de la Contraloría General de la República, toda transacción supone la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y que las partes se hagan mutuas concesiones y realicen sacrificios recíprocos.

Sobre el particular, se debe señalar que los antecedentes aportados por el municipio a esta Contraloría Regional no resultan suficientes para acreditar las concesiones dadas por el contratista respecto a mayores obras ejecutadas y los posibles perjuicios económicos generados por los atrasos descritos precedentemente a fin de determinar si dicha transacción se ajustó o no a la normativa pertinente.

Al respecto, se mantiene lo observado, en razón a que el municipio no se pronunció en esta materia.

d) En las municipalidades de Concepción, Talcahuano, El Carmen y Chillán no se dio cumplimiento al punto 5 de la resolución exenta N° 4.911, de 2 de noviembre de 2011, del Ministerio de Educación, "Anexo de normas técnicas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos por obras civiles para proyectos de establecimientos educacionales beneficiados con recursos en el plan de emergencia, infraestructura y equipamiento escolar", toda vez que no se efectuó en cada estado de pago la retención del 5% de su monto.

Al respecto, en su respuesta la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Bío-Bío informa lo siguiente:

- Que la Municipalidad de Concepción efectivamente omitió efectuar la retención del 5% señalado, ya que consideró que los intereses del ministerio se cautelen con la solicitud de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras por un monto del 5% del precio del contrato.

- Por su parte, la Municipalidad de Talcahuano señala que el anexo de normas técnicas, no indica efectuar el 5% del monto de cada estado de pago.

- La Municipalidad de El Carmen no consideró lo establecido en el Anexo de Normas Técnicas, respecto al 5%, ya que consideró que este se reguardó con la garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta calidad de las obras por un monto mayor al 10% de lo contratado.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- La Municipalidad de Chillán expone que no tiene en su poder la resolución exenta N° 4.911 de 2 de noviembre de 2011, donde se establece la exigencia de la retención del 5%. Agrega, que ésta se encuentra extemporánea respecto de la licitación dado que fue iniciada en abril de 2011 y adjudicada en mayo del mismo año. No obstante procedieron a efectuar la retención señalada, dado que esta explicitada en las bases de la licitación.

Al respecto corresponde aclarar que la resolución exenta N° 4.911 de 2 de noviembre, es del año 2010 y no de 2011 como erróneamente se señaló en la observación, la que formaba parte integrante de los convenios que se celebraron con los sostenedores en el marco de la asignación Plan de Emergencia Infraestructura y equipamiento Escolar, no pudiendo los municipios desconocer su existencia.

Ahora bien, respecto a lo expuesto por esa secretaria, si bien es cierto los municipios señalados cautelaron con garantías el 5% referido, no cumplieron con lo establecido en el anexo de normas técnicas.

De lo descrito anteriormente, este Órgano de Control levanta la observación formulada, sin perjuicio de señalar que los municipios no tienen la facultad de modificar lo establecido en los documentos y cuerpos reglamentarios que rigen los respectivos contratos, debiendo instruirse que en licitaciones futuras deben cumplir estrictamente con lo dispuesto en ellos, de lo cual esa secretaría deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014.

## 6. Transferencias de fondos a las cuentas corrientes del Programa.

Se procedió a examinar las cuentas corrientes donde las municipalidades controlan los recursos transferidos por el MINEDUC, verificándose que todas correspondían a aquellas en las cuales se certificó que se usarían los recursos en forma exclusiva y se encontraba conciliada al 31 de diciembre de 2011, no obstante, es dable señalar las siguientes observaciones:

a) En la Municipalidad de Quillón, los fondos son administrados en la cuenta corriente bancaria N° 05-65362-2 Fondos JEC, la cual presenta una conciliación bancaria que no guarda relación con el procedimiento tradicional de conciliar los saldos de acuerdo al saldo contable, adicionando los cheques girados, los abonos no reconocidos y los cargos no reconocidos por la entidad bancaria, rebajando cargos no reconocidos por el municipio y abonos no reconocidos por el banco determinando el saldo conciliado que debe ser igual al certificado por la entidad bancaria.

En efecto, al 31 de diciembre de 2011 se indica como saldo libro \$ 25.214.239, en circunstancias que según el movimiento de fondos de la cuenta 113.03.03, el saldo a esa fecha ascendió a \$ 38.214.812, lo que determina una diferencia de \$ 13.000.573, cifra que no figura en la conciliación bancaria, aspecto que deberá ser regularizado y proceder a reconciliar esta cuenta de acuerdo al procedimiento tradicional descrito anteriormente, desde el mes de junio a diciembre de 2011, debiendo remitir a esta Contraloría dichas conciliaciones debidamente sancionadas por la contraloría interna.

Sobre el particular, el Municipio de Quillón ha reconocido la diferencia bancaria de \$13.000.573, sosteniendo que ésta se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arrastra desde el año 2007 a la fecha, en la cuenta 111.03.03, por lo que el departamento de contabilidad se encuentra investigando, para proceder a su regularización.

En consecuencia, procede mantener lo observado, mientras no se acredite y se remitan las conciliaciones bancarias respectivas a esta Contraloría Regional, debiendo enviar un cronograma de la regularización de las mencionadas conciliaciones, en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014.

b) En la Dirección de Educación Municipal de Concepción se verificó un desfase en la contabilización de los ingresos respecto del depósito directo efectuado por el MINEDUC en la cuenta corriente bancaria dispuesta para tal efecto.

El municipio en su respuesta no se pronuncia sobre esta observación, por lo que procede mantenerla, aspecto que será verificado por esta Entidad de Control en futuras auditorias.

### 7. Honorarios pagados por la ejecución de proyectos.

Según lo informado por la Unidad de presupuesto de la SEREMI y en las municipalidades visitadas no se contrató personal a honorarios con cargo a estos recursos.

### 8. Otros.

a) En el DEM de la Municipalidad de Concepción, no obstante administrar presupuestariamente las transferencias del MINEDUC, en el ítem 215.31.02 de inversión, contabilizó erróneamente como gastos la inversión al 31.12.11, cifra que ascendió a \$ 1.621.147.697, al haber considerado el procedimiento contable de bienes de uso público, correspondiendo utilizar el de bienes institucionales, por lo que procede activar las inversiones en la cuenta de edificaciones de esa dirección, por lo que a esa fecha la cuenta de edificaciones se encuentra subvaluada en \$ 1.621.147.697.

b) Respecto de las municipalidades de Quillón y El Carmen, el control de los gastos efectuados con cargo al proyecto Conservación Escuela F-336, Héroes del Itata de Quillón y Reparación y adecuación establecimientos educacionales urbanos", El Carmen, se utilizó la cuenta código 215.31.02.004 del presupuesto municipal de iniciativas de inversión respectivo.

Ahora bien, los desembolsos pagados fueron registrados contablemente en la cuenta 161.02.04 Obras Civiles, por \$ 205.856.106 y \$ 55.525.600, en el caso de Quillón y \$ 808.234.558, respecto de El Carmen, obras que se encuentran concluidas, no obstante, aún se mantienen en la cuenta de obras civiles, sin que se hayan traspasado a la cuenta contable 141 Edificaciones, a fin de incorporarlo al patrimonio de dichas entidades.

Se mantiene lo observado en las letras a) y b) precedentes, por cuanto los municipios indicados no se pronunciaron sobre esta materia, aspecto que será fiscalizado por esta Entidad de Control en futuras auditorias.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## III. VISITAS A TERRENO

1. Verificación física de las construcciones, reparaciones y/o normalizaciones de proyectos.

Se procedió a revisar en las municipalidades de Concepción, Talcahuano, Quillón, El Carmen y Chillán, las carpetas con los antecedentes relacionados con las obras y se realizaron visitas a los establecimientos educacionales para verificar que las obras contratadas se efectuaron de acuerdo a los contratos suscritos, comprobar el avance del proyecto; constatar que los tipos de intervención en la infraestructura correspondan a construcciones, reparaciones, equipamientos y mobiliarios establecidos en la ley N° 20.481, de presupuesto del sector público, de 2011 y normativa aplicable.

De la inspección efectuada a las obras, se pudo comprobar que, en general, las reparaciones se ejecutaron en conformidad a las especificaciones técnicas, sin embargo, se detectaron las siguientes observaciones:

a) Municipalidad de Concepción:

1. En el proyecto "Reparación daños por sismo colegio República del Brasil D-519", cuya unidad técnica corresponde a la Municipalidad de Concepción se observaron deficiencias en las terminaciones tales como: falta de fragüe en el revestimiento de pisos en el camarín de alumnos; en aula N° 15 y centro de fotocopiado, se observaron palmetas de revestimiento de piso levantadas; falta de sello en división de camarín de alumno; guardapolvo de cerámico suelto en pasillo de enseñanza básica; falta de sello interior en la ventana ubicada en cocina de la sala de profesores y en la puerta de salida a patio. Anexo N° 4.

2. Se determinó la existencia de una fisura interior en la ventana ubicada en el baño de alumnas del segundo piso, orientada hacia calle San Martín. Anexo N° 5.

Respecto a las observaciones técnicas, contenidas en el numeral 1, el servicio expone que fueron subsanadas en la etapa anterior a la recepción provisoria, situación que consta en el libro de obras, y en relación al numeral 2, señala que falta precisar la observación referida a la ventana del baño de alumnas del 2° piso.

De lo expuesto precedentemente se concluye que se mantiene íntegramente la observación N° 1, relacionada con el proyecto "Reparación daños por sismo colegio República del Brasil D-519", toda vez que no se adjuntan los antecedentes documentales que permitan validar lo informado. Al respecto, la Secretaria Ministerial de Educación, Región del Bío-Bío deberá remitir los respaldos documentales y gráficos que acrediten la corrección de las deficiencias detectadas, en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014.

Ahora bien, respecto a la falta de precisión de la observación N° 2, es efectiva toda vez que se omitió por parte de ésta Contraloría Regional mencionar el proyecto al cual estaba referida



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondiendo al de "Reparación daños por sismo Liceo de Niñas A-33", debiendo igualmente, ese servicio, remitir los respaldos documentales y gráficos que acrediten la corrección de la deficiencia detectada, en el plazo indicado en el párrafo precedente.

### b) Municipalidad de Quillón:

1. En el proyecto "Conservación escuela F-336 Héroes del Itata, Quillón", se determinó que no se realizó la prueba de agua por aspersión para la cubierta, solicitada en el punto 3.1.1 de las especificaciones técnicas. No obstante ello, la partida fue aprobada por el inspector técnico y recepcionada por la comisión de recepción de la obra.

De lo observado, esa secretaria informa que durante la ejecución de las obras y posterior a la construcción de la partida de techumbre, hubo un periodo de lluvias intermitentes, por lo que no fue necesario realizar la prueba especificada, cerciorando en situ la permeabilidad de la cubierta instalada. Agrega, que a la fecha no existen filtraciones en el total de las obras construidas.

Se levanta la observación formulada, toda vez que fue probada la estanqueidad de la cubierta, no obstante ello, en contratos futuros se deberá cumplir a cabalidad con los ensayos estipulados en las especificaciones técnicas correspondientes.

### c) Municipalidad de El Carmen:

1. En el Proyecto "Reparación y adecuación de establecimientos educacionales urbanos de la comuna de El Carmen", que consideró la intervención de dos establecimientos se determinó lo siguiente:

a) En las obras de reparación Liceo Juvenal Hernández Jaque se observa junquillo suelto y falta de éste en el atraque de alero con muro, fachada principal, así también se advierten planchas de revestimiento de aleros descolgadas; se detecta que las barandas de la rampa de acceso a comedor están sueltas; presencia de humedad en alero de comedor; terminación deficiente en murete de acceso a comedor; fisura de radier en acceso de este, lado tabique vidriado; se advierte pintura desprendida en sala de clases, ubicada junto a pasillo de acceso interior del comedor y presencia de humedad en antepecho de ventana, ubicada en escala de comedor. Anexo N° 6.

b) En las obras de adecuación de la escuela Virgen del Carmen se verificó presencia de humedad en ventana de caja escala, acusado por pintura desprendida y en cielo, sector de tapa de gatera; falta de sello en canal de aguas lluvias y además de un orificio sin tapar de una bajada de aguas lluvias inexistente e instalación deficiente en sector patio techado de acceso interior a comedor. Anexo N° 6.

Se informa que las observaciones técnicas formuladas, contenidas en las letras a y b, serán notificadas a la empresa para su reparación, sin adjuntar documento alguno que valide tal situación.

Se mantienen las observaciones formuladas, por cuanto las deficiencias no han sido corregidas, debiendo esa



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

secretaría remitir los respaldos documentales y gráficos que acrediten la corrección de éstas, en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014.

2. Verificación en terreno del equipamiento y mobiliario adquirido para los establecimientos afectados por el terremoto del 27 de febrero de 2010.

En los establecimientos de la muestra seleccionada no se incluyó equipamiento ni mobiliario.

3. Informes Técnicos de Obras, ITO.

Se procedió a revisar en las Municipalidades de Concepción, Talcahuano, Quillón, El Carmen y Chillán, que el inspector técnico de las obras fiscalizadas haya emitido los informes técnicos pertinentes, determinándose las siguientes observaciones:

- a) Municipalidad de Quillón.

En el proyecto "Conservación escuela F-336 Héroes del Itata, Quillón", se determinó que el inspector técnico de la obra, no consignó la fecha de término de contrato en el libro de obra, conforme se estableció en el numeral 22 de las bases administrativas especiales.

En relación a lo observado, Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío señala que la municipalidad estipuló el término contractual de la obra el 28 de abril de 2011, y que estableció en el folio 22 del libro de obra, de 16 de mayo del mismo año, la recepción provisoria de ésta, sin pronunciarse respecto a la omisión observada.

En el contexto anterior, se mantiene la observación formulada, ello sin perjuicio de evitar a futuro situaciones como la acontecida.

Además, en el folio N° 2, de 7 de febrero de 2011, del libro de obra, el inspector técnico ordenó modificaciones al proyecto, las que consistieron en modificar la partida de instalación de baldosas por cerámico en comedor y área de pasillo del área de comidas, las que no fueron aprobadas por el decreto alcaldicio correspondiente, conforme se estipula en el artículo 42 de las bases administrativas generales.

Se mantiene lo observado precedentemente, ya que el servicio no se pronuncia sobre esta materia.

4. Verificación de otros antecedentes.

- a) En las bases administrativas de las municipalidades de Concepción, Talcahuano, Chillán, Quillón y El Carmen, se estableció para cada uno de los contratos, estados de pagos mensuales, con lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el punto 7 de la resolución exenta N° 4.911, de 2 de noviembre de 2011, del Ministerio de Educación, "Anexo de normas técnicas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos por obras civiles para proyectos de establecimientos educacionales beneficiados con recursos en el plan de emergencia, infraestructura y equipamiento escolar", que establece tres pagos.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo observado, Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío informa que los municipios fiscalizados señalan que los procedimientos de pagos a los contratistas, se establecieron en sus bases y/o términos de referencia, omitiendo el número de estados de pago y porcentajes establecidos en el anexo de normas técnicas, en consideración a que el Ministerio de Educación da el curso correspondiente para su pago donde prevalece el porcentaje de avance físico de la obra.

Sobre el particular, corresponde señalar que la resolución exenta N° 4.911, de 2 de noviembre de 2010, del Ministerio de Educación, aprueba los términos de referencia sobre normas técnicas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos por obras civiles para proyectos de establecimientos educacionales beneficiados con recursos en el "Plan de Emergencia, Infraestructura y Equipamiento Escolar", el que será parte integrante de los convenios que se celebren con los sostenedores en el marco de este financiamiento.

En efecto, la resolución mencionada, en su artículo único, numeral I, establece la obligación de incorporar sus disposiciones en los antecedentes del proceso de contratación y en las bases de licitación y/o en los contratos que celebre el sostenedor y/o unidad técnica que se designa para la ejecución de obras.

En este contexto, esta Entidad fiscalizadora mantiene íntegramente la observación relacionada con el incumplimiento de la resolución exenta N° 4.911, de 2 de noviembre de 2011, respecto a la cantidad de estados de pago establecidos en los contratos respectivos, lo que deberá tenerse en consideración a futuro.

b) Se observó que la Municipalidad de Concepción no ha dado cumplimiento al punto 14.2 de los términos de referencia del proyecto denominado "Habilitación Liceo de Niñas de Concepción post sismo del 27.02.10", ni al artículo séptimo del contrato suscrito el 6 de enero de 2011, sancionado por decreto alcaldicio N° DEM-DI N° 001 de 5 de enero del mismo año, toda vez que no se han recepcionado definitivamente la obras, ni se ha liquidado el contrato, no obstante corresponder 300 días después de la recepción provisoria, esto es el 27 de marzo de 2012.

Al respecto, esa secretaria informa en su oficio respuesta que debido a que la empresa que ejecutó la obra "Habilitación Liceo de Niñas de Concepción post sismo del 27.02.10", es la misma contratada para el proyecto denominado "Reparación daños por sismo liceo de Niñas A-33 Concepción", y, considerando que necesita dar cumplimiento a los plazos contractuales, se ha postergado la recepción final mencionada, no obstante el inspector técnico de la obra ha visitado el terreno en conjunto con la empresa contratista para observar el comportamiento de las obras y acuerda constituirse en terreno con la comisión a más tardar el día jueves 5 de julio de 2012.

Del análisis de la respuesta se debe señalar que si bien es cierto la empresa constructora para ambos proyectos es la misma, los contratos son distintos e independientes, por lo que se debe cumplir íntegramente con lo dispuesto para cada uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control mantiene íntegramente la observación formulada, debiendo



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que avalen la realización de la recepción final del contrato, en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014.

## IV. CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, corresponde concluir lo siguiente:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío y las municipalidades de Concepción, Talcahuano, Chillán, El Carmen y Quillón, han dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley N° 20.481 de 2011, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011, por cuanto, los recursos puestos a disposición de las citadas entidades, para el Programa de Infraestructura Educativa para establecimientos subvencionados del Ministerio de Educación, fueron destinados a dichos fines.

2. Respecto de las observaciones contenidas en los título I, punto 2, letra a) No cumplimiento de la normativa sobre normas técnicas, resolución N° 4911 de 2010; punto 3, letras a) y b) No se registró contablemente las garantías recibidas al 31 de diciembre de 2011 y no devolución de garantía vencida el 18 de noviembre de 2011; título II, punto 1, Sobre criterios distintos en la contabilización de los ingresos y gastos de los fondos del MINEDUC; punto 5, letras b) y c) Sobre gastos por \$ 519.332.053 no incluidos en convenio aprobado por resolución N° 477 de 2010 y transacción extrajudicial para condonar multas por atraso por \$ 13.829.453; punto 6, letra a) y b) Sobre conciliación bancaria irregular con diferencia no justificada y desfase en la contabilización de los ingresos provenientes del MINEDUC; punto 8, letra a) y b), Sobre no activación de las inversiones por \$ 1.621.147.697 en la Municipalidad de Concepción y no regularización de costos de obras civiles ya terminadas como edificaciones, en Quillón y El Carmen,, se mantienen en atención a que los argumentos expuestos por las entidades no desvirtúan los hechos observados, aspectos que corresponde su regularización en los casos que procedan, lo cual será verificado por esta Contraloría Regional en futuras auditorías.

3. La Municipalidad de Quillón deberá proceder a efectuar las reconciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 05-65362-2 Fondos Jec, por el período junio a diciembre de 2011, a fin de acreditar fehacientemente la diferencia de \$ 13.000.573, que presenta en el saldo a esa fecha, debiendo remitir un cronograma de dicha normalización en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014.

4. Con respecto a lo observado en la Municipalidad de El Carmen, contenido en el acápite II, punto 5, letra b) , sobre gastos ascendentes a \$ 519.332.053, invertidos en otros establecimientos educacionales de la comuna, que no forman parte del convenio aprobado por la resolución N° 477, de 2010, corresponde que esa Secretaría Regional Ministerial de Educación, proceda a investigar los hechos ocurridos ordenando la sustanciación de un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten responsables en los hechos expuestos, remitiendo copia de la resolución que ordene el proceso a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. La Municipalidad de El Carmen deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes soportantes que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el acápite II, punto 5, letra c), sobre transacción extrajudicial aprobada por decreto alcaldicio N° 965, de 2011, por multas no cobradas al contratista ascendentes a \$ 13.829.453.

6. En cuanto a las observaciones señaladas en el acápite 1, punto, letra a) "Sobre licitación y evaluación de proyectos", punto 5, letra a), Sobre estados de pagos y examen de cuentas de gastos, se dan por salvadas en atención a los argumentos expuestos por los municipios.

7. Se mantienen las observaciones técnicas contenidas en el acápite III, punto 1, letra a, de la Municipalidad de Concepción, respecto a las deficiencias de terminaciones del proyecto de reparación de daños por sismo en el colegio República de Brasil, y letra c, de la Municipalidad del Carmen, relativa a terminaciones deficientes en las obras realizadas en los establecimientos Liceo Juvenal Hernández Jaque y Escuela Virgen del Carmen, todas vez que no se adjuntan los antecedentes que permitan verificar las correcciones y acciones informadas. Al respecto esa Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá remitir en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014, los respaldos documentales, digitales y gráficos que acrediten la corrección de las observaciones formuladas.

8. Respecto a la observación contenida en el acápite III, punto 1, letra a, relacionada con la existencia de una fisura interior en la ventana del baño del segundo piso, se precisa que corresponde al proyecto "Reparación daños por sismo Liceo de Niñas A-33", debiendo, así también, la secretaría indicada precedentemente remitir en el plazo ya indicado los respaldos que acrediten la corrección de la observación formulada.

9. Se mantiene lo observado en el acápite III, punto 3, letra a) en cuanto a que el inspector técnico de la obra "Conservación escuela F-336 Héroes del Itata", ejecutada por la Municipalidad de Quillón, ordenó modificaciones al contrato las que no fueron aprobadas por decreto alcaldicio, vulnerando lo dispuesto en el punto 42 de las bases administrativas generales.

Asimismo, se mantiene la observación signada en el mismo acápite, punto y letra, relativa a que el inspector técnico de la obra no consignó la fecha de término del contrato, vulnerando con ello el punto 22 de las bases administrativas especiales.

Al respecto, la autoridad comunal deberá incoar la instrucción de un proceso sumarial con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucradas en el incumplimiento de las bases administrativas citadas, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que así lo ordene a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014.

10. Se mantienen las observaciones del acápite III, punto 4, letra a, respecto al incumplimiento por parte de los municipios fiscalizados, del punto 7 de la resolución exenta N° 4.911 de 2010, que establece tres estados de pago para cada contrato, debiendo esa secretaría instruir a las entidades edilicias, que en futuras actuaciones similares, se aplique estrictamente



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la normativa citada e informar de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014.

Asimismo, se mantiene la observación signada en el acápite III, punto 4., letra b, relativa a que la Municipalidad de Concepción no efectuó la recepción final ni la liquidación del contrato de la obra Habilitación del Liceo de Niñas oportunamente, debiendo remitirse los antecedentes que respalden la realización de éstas, en el plazo indicado en el párrafo precedente.

11. Se levanta la observación contenida en el acápite II, punto 5, letra d, respecto a que las municipalidades de Concepción, Talcahuano, El Carmen y Chillán, no efectuaron en cada uno de los estado de pago la retención del 5% de su monto, acorde a lo dispuesto en el punto 5 de la resolución exenta N° 4.911 de 2010, en atención a lo argumentado por esa secretaria.

No obstante lo anterior, deberá instruirse a los municipios que en futuras licitaciones similares, deben cumplir estrictamente con lo dispuesto en la normativa pertinente, de lo cual esa secretaria deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del 7 de mayo de 2014.

12. Asimismo, se levanta la observación contenida en el acápite III, punto 1, letra b, de la Municipalidad de Quillón, relativa a la falta de la pruebas de agua por aspersion de la cubierta, sin perjuicio de señalar que a futuro se debe cumplir con cada uno de los ensayos o pruebas de control exigidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.

Jefe Departamento Control Externo  
Subrogante  
Contraloría General de la República  
Región del Bío - Bío



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 1**  
**MUESTRA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EXAMINADOS**

MUESTRA	RBD	SOSTENEDOR MUNICIPALIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RESOLUCION DE ADJUDICACION		COSTO TOTAL DEL PROYECTO	MONTO Aporte MINEDUC según CONVENIO	TRASPASO 2011	MONTO PENDIENTE SEGÚN CONTRTO
				N°	FECHA				
1	3639	CHILLAN	LICEO DE HOMBRES NARCISO TONDREAU	TR. 493	10-12-10	1.615.000.000	1.615.000.000	116.671.451	1.498.328.549
2	3909	EL CARMEN	LICEO JUVENAL HERNANDEZ JAQUE	TR. 477	10-12-10	808.234.558	808.234.558	794.405.105	13.829.453
3	3999	QUILLON	ESCUELA HEROES DE ITATA	TR. 491	10-12-10	210.362.352	210.362.352	205.856.105	4.506.247
4	4553	CONCEPCION	LICEO DE NIÑAS A-33	TR. 442	04-11-10	452.695.324	452.695.324	452.078.880	616.444
5	4553	CONCEPCION	LICEO DE NIÑAS A-33	TR. 475	10-12-10	2.500.000.000	2.500.000.000	341.567.772	2.158.432.228
6	4564	CONCEPCION	COLEGIO REPUBLICA DEL BRASIL	TR. 490	10-12-10	1.500.000.000	1.500.000.000	276.899.428	1.223.100.572
7	4579	CONCEPCION	ESCUELA BASICA RENE LOUVEL BERT	TR. 489	10-12-10	350.000.000	350.000.000	299.137.647	50.862.353
8	4702	TALCAHUANO	LICEO ALMTE. PEDRO ESPINA RITCHIE (A-21)	TR. 487	10-12-10	2.500.000.000	2.500.000.000	95.560.525	2.404.439.475



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MUESTRA	RBD	SOSTENEDOR MUNICIPALIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RESOLUCION DE ADJUDICACION	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	MONTO Aporte MINEDUC según CONVENIO	TRASPASO 2011	MONTO PENDIENTE SEGÚN CONTRTO
9	4724	TALCAHUANO	ESCUELA D-483 DAMA BLANCA	EX. 3090 30-12-10	40.151.000	40.151.000	40.151.000	0
10	4732	TALCAHUANO	ESCUELA CRUZ DEL SUR E - 485	EX.3088 30-12-10	49.500.000	49.500.000	49.250.000	250.000
11	12023	TALCAHUANO	COLEGIO BASICO SAN VICENTE C-1200	EX.3091 30-12-10	49.990.000	49.990.000	49.990.000	0
<b>TOTAL MUESTRA \$</b>					<b>10.075.933.234</b>	<b>10.075.933.234</b>	<b>2.721.567.913</b>	

<b>TOTAL UNIVERSO \$</b>	<b>28.965.603.211</b>	<b>25.010.588.749</b>	<b>10.408.776.739</b>
--------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

<b>% EXAMEN</b>	<b>35%</b>	<b>40%</b>	<b>26%</b>
-----------------	------------	------------	------------



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

**PROCEDIMIENTOS DE USO DE RECURSOS PROGRAMA INFRAESTRUCTURA EDUCACIONAL EN MUNICIPIOS**

MUNICIPALIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MONTO Aporte MINEDEC según CONVENIO	TRASPASO 2011	CONTABILIZACIÓN DEL INGRESO Y GASTO	
				PRESUPUESTO	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
		\$	\$		
CHILLAN	LICEO DE HOMBRES NARCISO TONDREAU	1.615.000.000	116.671.451		116.671.451
EL CARMEN	LICEO JUVENAL HERNANDEZ JAQUE	808.234.558	794.405.105	794.405.105	
QUILLON	ESCUELA HEROES DE ITATA	210.362.352	205.856.105	205.856.105	
CONCEPCION	LICEO DE NIÑAS A-33	452.695.324	452.078.880	452.078.880	
CONCEPCION	LICEO DE NIÑAS A-33	2.500.000.000	341.567.772	341.567.772	
CONCEPCION	COLEGIO REPUBLICA DEL BRASIL	1.500.000.000	276.899.428	276.899.428	
CONCEPCION	ESCUELA BASICA RENE LOUVEL BERT	350.000.000	299.137.647	299.137.647	
TALCAHUANO	LICEO ALMTE. PEDRO ESPINA RITCHIE (A-21)	2.500.000.000	95.560.525		95.560.525
TALCAHUANO	ESCUELA D-483 DAMA BLANCA	40.151.000	40.151.000		40.151.000
TALCAHUANO	ESCUELA CRUZ DEL SUR E - 485	49.500.000	49.250.000		49.250.000
TALCAHUANO	COLEGIO BASICO SAN VICENTE C-1200	49.990.000	49.990.000		49.990.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3

**LICITACIONES Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

MUNICIPALIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MONTO Aporte MINEDUC según CONVENIO	TRASPASO 2011	PROCESO DE ADQUISICIÓN EFECTUADO				CONTRATISTA
				\$	TIPO	ID	O.C.	
CHILLAN	LICEO DE HOMBRES NARCISO TONDREAU	1 615 000 000	116.671.451	L PÚBLICA	2467-265-LP11 2467-639-LP11	2467-847-SE11 2467-131-SE12	117.660.193 1.374.666.790	Constructora Flesan S.A. Constructora Alaska Ltda
EL CARMEN	LICEO JUVENAL HERNANDEZ JAQUE	808 234 558	794 405 105	T DIRECTO		5615-278-SE11	808 234 558	Soc. Const. Quezada Ltda
QUILLON	ESCUELA HEROES DE ITATA	210.362.352	205.856.105	L PÚBLICA	4366-34-LP10	4366-5-SE11	205.856.106	Constructora Volcán Ltda
CONCEPCION	LICEO DE NIÑAS A-33	452 695 324	452 078 880	T DIRECTO		2420-914-SE11	452.078 880	Ingeniál. Ing y Const. S.A.
CONCEPCION	LICEO DE NIÑAS A-33	2 500 000 000	341 567 772	T DIRECTO		2420-1060-SE11 2420-914-SE11	1 929 533 496 7 952 770	Ingeniál. Ing. Y Const. S.A Constructora Proarco Ltda.
CONCEPCION	COLEGIO REPUBLICA DEL BRASIL	1 500 000 000	276 899 428	T DIRECTO		2420-930-SE11 / 2420-1075-SE11	7 062 880 1 110 695 377	Constructora Proarco Ltda. Constructora Proarco Ltda
TALCAHUANO	LICEO ALMTE. PEDRO ESPINA RITCHIE (A-21)	2 500 000 000	95 560 525	L PÚBLICA	5752-19-LP11 5752-20-LP12 (*)	5752-40-SE11	95 560 525	Pedro A Mansilla Fabbri
TALCAHUANO	ESCUELA D-483 DAMA BLANCA	40 151 000	40 151 000	T DIRECTO		2356-165-SE11	40 151 000	Insecom Ltda.
TALCAHUANO	ESCUELA CRUZ DEL SUR E - 485	49 250 000	49 250 000	T DIRECTO		2358-142-SE11	49 250 000	Ingecom Chile Ltda.
TALCAHUANO	COLEGIO BASICO SAN VICENTE C-1200	49 990 000	49 990 000	T DIRECTO		5752-15-SE11	49 990 000	Soc. Const Mormal Ltda.

(\*)

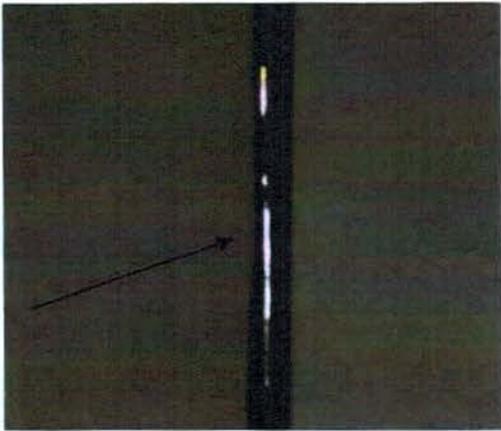
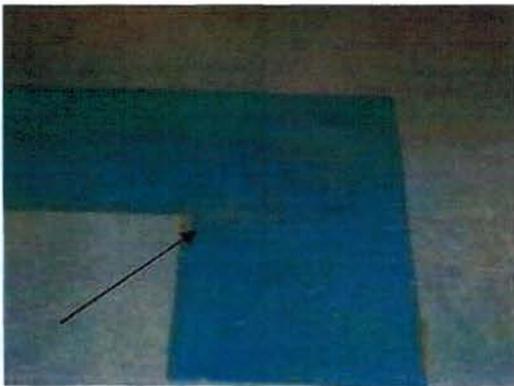
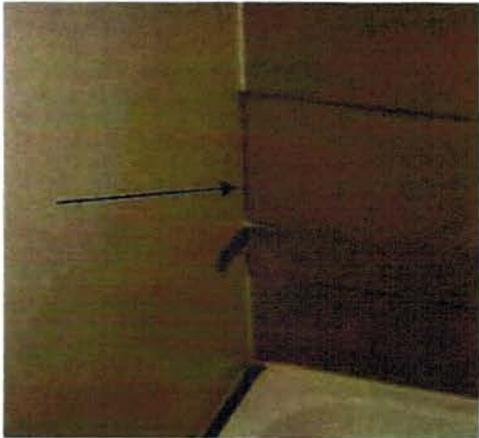
Reconstrucción Liceo A-21, Pedro Espina Ritchie de Talcahuano. Licitación pública en proceso al 19.04.12



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 4**

**"Reparación daños por sismo colegio República del Brasil D-519"**

	
<p>Foto N° 1: Junta de dilatación con terminación deficiente</p>	<p>Foto N° 2: Falta de fragüe en camarín de alumnos</p>
	
<p>Foto N° 3: Palmeta de revestimiento levantada en aula N° 15</p>	<p>Foto N° 4: Palmeta de revestimiento de piso levantada en centro de fotocopiado</p>
	
<p>Foto N° 5: Falta de sello en división en camarín de alumnos</p>	<p>Foto N° 6: Guardapolvo de cerámico suelto en pasillo de enseñanza básica</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

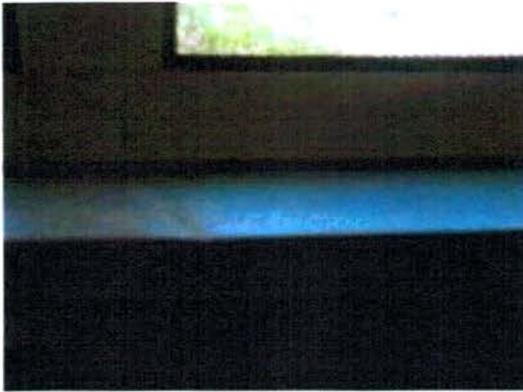


Foto N° 7: Falta de sello en ventana de cocina de sala de profesores



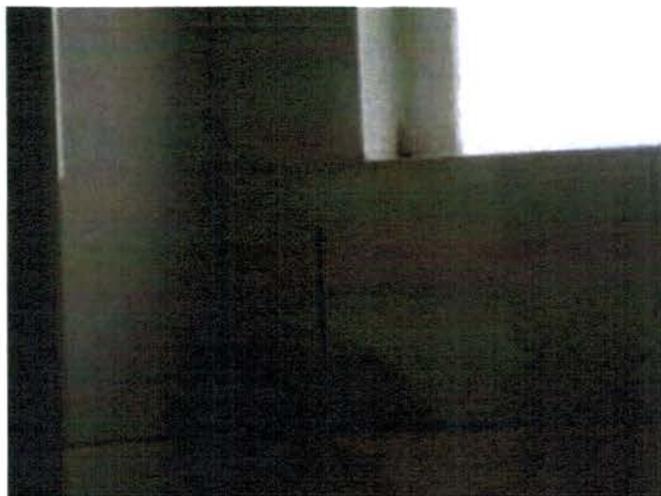
Foto N° 8: Falta de sello en puerta de salida a patio



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

"Reparación y habilitación en Liceo de Niñas A-33"



Fisura interior baño de alumnas, 2° piso



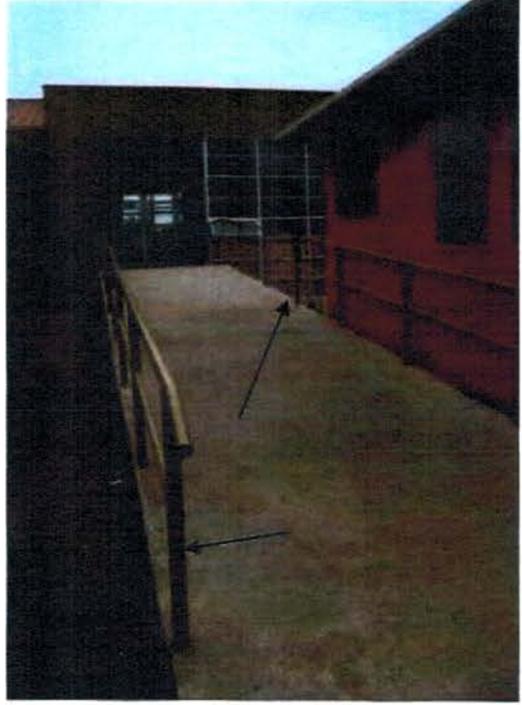
## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### ANEXO N° 6

“Reparación y adecuación de establecimientos educacionales urbanos de la comuna de El Carmen”

- Reparación Liceo Juvenal Hernández Jaque:

	
Foto N° 1: Junquillo suelto en fachada principal	Foto N° 2: Revestimiento de alero descolgado
	
Foto N° 3: Falta de junquillo en fachada principal	Foto N° 4: Baranda de rampa de acceso a comedor suelta



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Foto N° 5: Presencia de humedad en alero de comedor

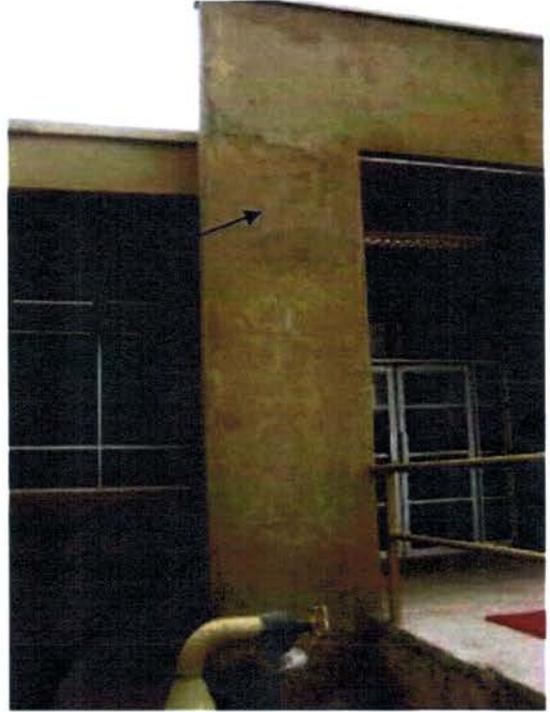


Foto N° 6: Terminación deficiente en murete de acceso a comedor



Foto N° 7: Fisura de radiador en acceso a comedor

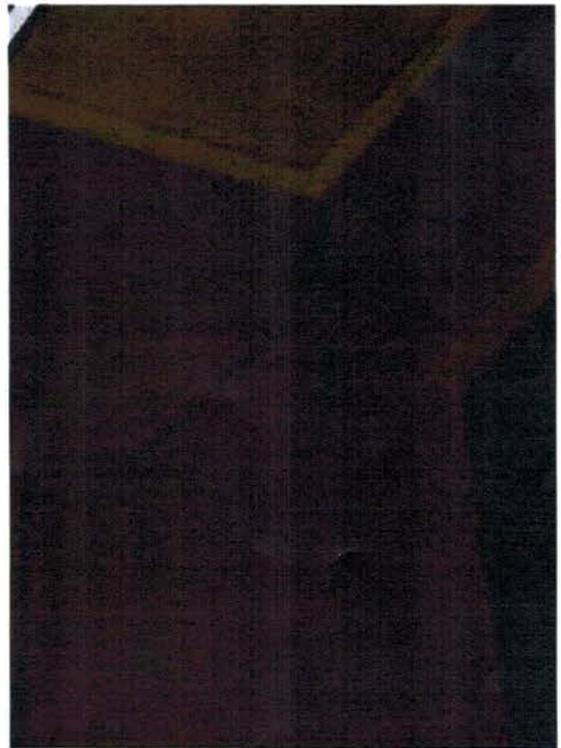


Foto N° 8: Pintura desprendida en sala de clases



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



- Adecuación de escuela Virgen del Carmen:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Foto N° 4: Revestimiento de muro quebrado en sector de toma corriente (enchufe) en patio techado de acceso a comedor



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)